

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 257-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Ronald David Lizardo Vargas, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Alameda, San Francisco, California, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 258-09 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 258-09

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

A).- COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA (COOPSACO), con su asiento principal en la calle Benigno Filomeno de Rojas No.312, Santo Domingo, Distrito

Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 1, literal C, del Decreto No.82-90, de fecha 6 de marzo del año 1990, para que se lea y rija de la siguiente manera: **“COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DEL PERSONAL DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS DEL GRUPO RESERVAS (COOP-RESERVAS)”**, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y cuyo modificación estatutaria fue aprobada en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil ocho (2008).

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 259-09 que establece una veda en todo el territorio nacional para la captura de varias especies de langostas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 259-09

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano conservar, proteger y administrar los recursos naturales renovables de la nación para uso y beneficio de las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), regular la extracción y velar por la conservación de los recursos pesqueros dentro de un marco que garantice su explotación sustentable.

CONSIDERANDO: Que las evaluaciones realizadas a las poblaciones de langostas muestran claros indicios de sobre-explotación en todo el territorio nacional y que, como consecuencia de ello, se ha producido una disminución de la talla de los ejemplares ofertados en venta al público.